

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IX - Vol. IX - Extraordinaria No. 10 - Junio 28 de 2002

CONTIENE

ACUERDO No. 1464 DE 2002 "Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 1421 del 9 de mayo de 2002."	1
ACUERDO No. 1465 DE 2002 "Por el cual se crean unos cargos de citadores en algunos tribunales superiores y administrativos del territorio nacional."	1
ACUERDO No. 1466 DE 2002 "Por el cual se modifica el numeral 16 del artículo primero del Acuerdo No. 548 de julio 22 de 1999."	3
ACUERDO No. 1467 DE 2002 "Por el cual se suprime un despacho de magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué."	3
ACUERDO No. 1468 DE 2002 "Por el cual se crea un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Tolima."	4

(Continúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 1469 DE 2002	5
“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.”	
ACUERDO No. 1470 DE 2002	6
“Por el cual se crea un despacho de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander.”	
ACUERDO No. 1473 DE 2003	6
“Por el cual se transforman y trasladan unos juzgados en el Distrito Judicial de Neiva y se rehacen unas nomenclaturas.”	
ACUERDO No. 1474 DE 2003	7
“Por el cual se individualizan los cargos de Escribiente Nominado y de Citador Grado 4 que fueron trasladados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1464 DE 2002
(Junio 26)**

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 1421 del 9 de mayo de 2002”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 1421 del 9 de mayo de 2002, en cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en el territorio nacional los cargos de Auxiliares de Servicios Generales, actualmente provistos en provisionalidad, así:

Auxiliares de Servicios Generales Grado 3

- 1 Cuatro (4) cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
- 2 Catorce (14) cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
- 3 Dos (2) cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja
- 4 Un (1) cargo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

Auxiliares de Servicios Generales Grado 4

5. Un (1) cargo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.
6. Un (1) cargo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
7. Doce (12) cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín
8. Dos (2) cargos en el Tribunal Administrativo del Distrito Judicial de Antioquia.
9. Un (1) cargo en el Tribunal Administrativo del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de julio del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

**ACUERDO No. 1465 DE 2002
(Junio 26)**

“Por el cual se crean unos cargos de citadores en algunos tribunales superiores y administrativos del territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear los siguientes cargos de Citador grado 4, en los tribunales superiores y administrativos que a continuación se indican:

1. En el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá:

- a. En la Secretaría de la Sala Penal
Un (1) cargo
- b. En la Secretaría de la Sala Civil
Un (1) cargo

2. En el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

- a. En la Presidencia
Un (1) cargo
- b. En la Secretaría de la Sala Civil
Un (1) cargo
- c. En la Secretaría de la Sala Laboral
Un (1) cargo

3. En el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín:

- a. En la Secretaría de la Sala Civil
Dos (2) cargos
- b. En la Secretaría de la Sala Laboral
Dos (2) cargos
- c. En la Secretaría de la Sala Penal
Dos (2) cargos
- 4. En el Tribunal Administrativo de Antioquia:
 - a. En la Secretaría
Dos (2) cargos

5. En el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

- a. En la Secretaría de la Sección Segunda
Cuatro (4) cargos
- b. En la Secretaría de la Sección Tercera
Dos (2) cargos

6. En el Tribunal Administrativo del Valle:

- a. En la Secretaría
Dos (2) cargos

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de julio del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1466 DE 2002
(Junio 26)

“Por el cual se modifica el numeral 16 del artículo primero del Acuerdo No. 548 de julio 22 de 1999.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el numeral 16 del artículo primero del Acuerdo No. 548 de 1999, el cual quedará así:

“El Distrito Judicial de Neiva comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:

16.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Neiva, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre el municipio de:

NEIVA

16.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Garzón, cuya cabecera es la ciudad el mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

GARZON
LA PLATA
PITALITO”

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de día dos (2) de julio del año dos mil dos (2002)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil dos (2002)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

ACUERDO No. 1467 DE 2002
(Junio 26)

“Por el cual se suprime un despacho de magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir, en la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, el despacho que fuera ocupado por el doctor LUIS

AVELINO CORTES FORERO, con su correspondiente Auxiliar Judicial 1.

ARTICULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido en la Civil se efectuará entre los restantes magistrados de esta Sala, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto de funcionamiento del despacho suprimido permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo, para ser aplicado, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de día dos (2) de julio del año dos mil dos (2002).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil dos (2002)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

ACUERDO No. 1468 DE 2002
(Junio 26)

“Por el cual se crea un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Tolima.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Inter-institucional de la Rama Judicial

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, en el Tribunal Administrativo del Tolima, un despacho de Magistrado con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada despacho de magistrado del Tribunal Administrativo del Tolima entregará al despacho del magistrado creado en el artículo primero de este Acuerdo, una quinta parte de los procesos, que no hayan entrado al despacho para fallo, en estricto orden cronológico, del más reciente al menos reciente.

ARTÍCULO TERCERO.- La entrega de procesos se registrará en un acta, suscrita por los magistrados que intervienen en la misma y se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dos (2) de julio del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1469 DE 2002
(Junio 26)

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil el despacho que fuera ocupado por el doctor PEDRO LEÓN NIÑO MENDOZA, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido en la Sala Civil-Familia-Laboral se efectuará entre los restantes magistrados de esta Sala, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dos (2) de julio del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1470 DE 2002
(Junio 26)

“Por el cual se crea un despacho de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996 y, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, en el Tribunal Administrativo de Santander, un despacho de Magistrado con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada despacho de magistrado del Tribunal Administrativo de Santander entregará al despacho de magistrado creado en el artículo primero de este Acuerdo, una quinta parte de los procesos que no hayan entrado al despacho para fallo, en estricto orden cronológico, del más reciente al menos reciente.

ARTÍCULO TERCERO.- La entrega de procesos se registrará en acta que suscribirán los magistrados que intervienen en la misma y que se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dos (2) de julio del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No.1473 DE 2002
(Junio 26)

“Por el cual se transforman y trasladan unos juzgados en el Distrito Judicial de Neiva y se rehacen unas nomenclaturas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Garzón en Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Garzón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Plata como Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Primero Civil del Circuito de La Plata se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Civil del Circuito de La Plata.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Neiva se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Neiva.

ARTÍCULO QUINTO.- El despacho trasladado lo hará con los recursos y elementos técnicos e informáticos con que cuenta actualmente.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dos (2) de julio del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1474 DE 2002
(Junio 26)

“Por el cual se individualizan los cargos de Escribiente Nominado y de Citador Grado 4 que fueron trasladados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, en la planta de cargos de la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó existen dos cargos de Escribiente Nominado y dos cargos de Citador Grado 4.

Que, la Sala Administrativa del Consejo Superior, mediante Acuerdo 1426 del pasado 9 mayo, trasladó un cargo de Escribiente Nominado y un cargo de Citador Grado 4, de la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

Que, a consecuencia de la mencionada redistribución se hace necesario individualizar los cargos de Escribiente Nominado y Citador Grado 4 que fueron trasladados de la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

Que, para efectos de la individualización de los cargos objeto del traslado ordenado mediante el Acuerdo 1426 de 2002, la Sala ha tenido en cuenta los criterios establecidos el Acuerdo 157 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El cargo de Escribiente Nominado que se traslada en los términos del Acuerdo 1426 de 2002, de la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín es el ocupado actualmente por el señor WALDINO ORTIZ RESTREPO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Citador Grado 4 que se traslada en los términos del Acuerdo 1426 de 2002, de la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó a la Sala de

Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín es el ocupado actualmente por el señor JAIRO PALACIOS LAGAREJO.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dos (2) de julio del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta